



28/04/2022

G. L. Núm. 2928XXX

Señora
XXXX

Distinguida señora XXXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXXX de 2022, mediante la cual solicita la autorización de liquidación del Impuesto sobre Transferencia Inmobiliaria relativa al inmueble descrito en el certificado de título número XXX , con motivo de que la Administración Local le indica que no procede la liquidación del citado impuesto, en razón de que previamente deberá realizar el proceso de determinación de herederos en tanto que las personas que le vendieron fallecieron. En ese sentido, indica que dicho requerimiento es improcedente debido a que tiene un contrato de venta notarizado y la posesión del inmueble por más de 40 años, asimismo, no conoce los herederos de los finados, finalmente indica que solicitó acogerse a la amnistía fiscal prevista por la Ley 46- 20², cuya solicitud le fue negada por la misma razón; esta Dirección General le informa que:

A los fines de liquidar y pagar el Impuesto sobre Transferencia Inmobiliaria aplicable al Contrato de Venta notarizado que indica poseer, previamente el inmueble citado debe formar parte de la masa sucesoral del expediente correspondiente al finado XXXX y pagar el Impuesto sobre Sucesiones, en tanto no fue presentado para fines de transferencia antes del fallecimiento del De-Cujus, conforme el plazo previsto en el Parrafo II del Artículo 7 de la Ley 173-07³, en ese sentido, de cara a la Administración Tributaria el inmueble indicado se trata de un bien relicto por el finado sujeto a la Ley núm. 2569⁴. A tales fines deberá presentarse por el Departamento Legal de su Administración Local correspondiente.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

